



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase como Bien de Interés Histórico Arquitectónico, incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 10419 y modificatorias, al edificio de la Iglesia del Sagrado de Corazón ubicado en Dorrego N° 840 esquina Padre Ghio de la ciudad de Junín, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, sección F, manzana 26, partida 2A.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4091 /18-19



FUNDAMENTOS

La Iglesia Sagrado Corazón es un templo católico ubicado en el Barrio Belgrano de la ciudad de Junín. Se encuentra en la esquina de las calles Padre Ghío y Dorrego, frente a la Plaza Sarmiento, en el corazón del Barrio Belgrano.

El Barrio Belgrano es uno de los más importantes de la ciudad de Junín, por su historia, tamaño y población. Además, dado el relativo aislamiento del resto de la ciudad debido a los talleres ferroviarios, se ha desarrollado como si se tratara de una pequeña ciudad. Alrededor de su plaza principal se encuentran una escuela, un club, una iglesia, una comisaría y una delegación municipal. Posee sucursales bancarias, áreas comerciales y zonas residenciales.

Data de principios del Siglo XX, cuando se lo llamó "Tierra del Fuego". Luego pasaría a denominarse "Villa Manuel Belgrano", siendo su nombre actual "Barrio Belgrano". No obstante, es popularmente conocido en Junín como "Villa Belgrano", o simplemente "Villa".

El templo se construyó en el año 1950 y se inauguró el 24 de diciembre de 1958. Cuenta con un estilo neorromántico con características bizantinas. Este es el segundo templo de dicha iglesia, el primero se encontraba ubicado en la calle Juan B. Justo y Bernardo de Irigoyen.

Dicho edificio es uno de los íconos más importantes del Barrio Belgrano, frente la plaza principal del mismo. Dentro de la obra se encuentran enterrados los restos del recordado y querido Padre Santiago Ghío.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4091 118-19



En la ciudad de Junín y a través de la Ordenanza N° 3436, sancionada el 18/10/1995, en virtud del informe en inventario realizado por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, fue declarado de Interés Municipal e inventariado como Bien de Patrimonio Histórico Cultural.

Por los motivos expuestos y en virtud de la importancia cultural y arquitectónica que tiene la conservación de este edificio, solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



EXPT. D- 4091 18-10

Búsqueda por Contenido

Búsqueda por Número

 ORDENANZA N° 3436**Fecha de sanción: 18-10-1995**

Por cuanto: el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, los bienes muebles, inmuebles, expresiones culturales, actividades y otros elementos, descriptos en el ANEXO 1 que acompaña a la presente ordenanza, y que fuera realizada como Pre - inventario por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, dentro de las atribuciones conferidas por el art. 4 de la Ordenanza 3177.-

ARTICULO 2°: La declaración de Interés Municipal, significará para dichos bienes y expresiones, que los mismos estarán sujetos a criterios generales de destino, uso y explotación no restrictivos , no afectará el ejercicio pleno del derecho de propiedad ni dará por tanto facultad alguna al propietario de recibir indemnización a ningún efecto, excepción hecha de aquellos que sean declarados como monumentos históricos, de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales en vigencia.

ARTICULO 3°: Los criterios generales de destino, uso y explotación serán determinados por los artículos integrantes de los Documentos Internacionales que se toman de base para tal fin, y que acompañan a la presente como ANEXO 2 , siendo estos: la Carta de Venecia, la Declaración de Amsterdam, Las Normas de Quito, las Recomendaciones de la UNESCO en Nairobi, la Declaración de Washington, la Carta de Nara y otras que en el futuro y por instancias de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, considere necesarias.

ARTICULO 4°: Dichos documentos serán de aplicación en todos los bienes y expresiones del Partido de Junín declarados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1ro. de esta ordenanza. En virtud de esto, será responsabilidad de todos los profesionales, técnicos y personas vinculadas al tema, el cumplimiento de estos documentos, de acuerdo a las normas de ética vigentes en todas las colegiaciones y asociaciones existentes. Para los particulares, el Municipio, en acuerdo a sus atribuciones, ejercerá la vigilancia pertinente, a través del área de Planeamiento, de acuerdo a las facultades de la ley 8912. En el caso de las expresiones culturales, turísticas, o de carácter histórico, dicha vigilancia será ejercida por las áreas respectivas.

ARTICULO 5°: En virtud de lo expuesto en el punto anterior, toda acción a ejercer sobre los elementos especificados en el art. 1ro. serán remitidos a la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, la cual determinará las recomendaciones al respecto a su favor o en contra, de acuerdo a los criterios especificados a tal fin por el art. 3ro. de esta Ordenanza.

ARTICULO 6°: En caso de que las características especiales de un bien o expresión lo requieran, la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, podrá extender estas acciones al entorno del objeto o evento, previa aprobación del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

ARTICULO 7°: Para el fin de determinar los alcances de los criterios del citados en el art. 3ro. sobre cada uno de los bienes, la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, formará dentro de su estructura, un Grupo de Apoyo Técnico, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el art. 1ro. de la Ordenanza 3177. La función de este grupo será evaluar desde un punto de vista técnico las propuestas que lleguen a la Comisión, con el fin de agilizar las acciones. Toda recomendación de este grupo deberá ser aprobada por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, para su posterior elevación.

ARTICULO 8°- El Grupo de apoyo técnico tendrá a su cargo la realización de los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento del art. 4to. de la Ordenanza 3177, en lo referente a la realización del Inventario del Patrimonio Cultural y Artístico de Junin, para su aprobación por la Comisión y el H.C.D. y su posterior clasificación dentro del Registro Municipal de Inscripción de Bienes del Patrimonio Cultural e Histórico del Partido de Junin. La clasificación de dichos bienes responderá a categorías específicas, de acuerdo a los estamentos que se prevén en el ANEXO 3 de esta Ordenanza.



ARTICULO 9°- La Comisión Municipal de Patrimonio Histórico formará un Grupo de Apoyo de Medios, el cual tendrá a su cargo, la instrumentación de acciones de educación, difusión y concientización a los efectos cumplir con los objetivos descriptos en el art. 2do. de la Ordenanza 3177, en cuanto a la promoción de acciones de rescate, conocimiento, filiación y estudio de del patrimonio cultural.

ARTICULO 10°- Este grupo tendrá bajo su responsabilidad la formulación de recomendaciones para la realización de acciones de salvaguarda patrimonial en función de las actividades docentes, expresiones culturales y/o artísticas, los recursos turísticos, las investigaciones históricas académicas y otras de interés para la consolidación del patrimonio cultural. Además coordinará los vínculos entre la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, las entidades intermedias, tales como sociedades de fomento, asociaciones, etc., y el público en general. Estas recomendaciones serán remitidas a las áreas de Turismo, Cultura, y Acción Social, previa aprobación de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico y el H.C.D.

ARTICULO 11°- La Comisión Municipal de Patrimonio Histórico podrá solicitar el asesoramiento de Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a nivel local, provincial, nacional o internacional, de acuerdo a las necesidades que se planteen en cada ocasión. En el caso de estas acciones, signifiquen compromiso alguno por parte del Municipio, las mismas se realizarán por convenio, previa aprobación del H.C.D. Será condición para el establecimiento de estos convenios que las organizaciones o instituciones intervinientes sean de reconocida trayectoria, o cuenten con aval de instancias académicas o reconocimiento oficial a nivel nacional o internacional.

ARTICULO 12°- Las disposiciones de la presente ordenanza de ninguna manera importarán una restricción al derecho de propiedad consagrado por el Código Civil.

ARTICULO 13°- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

ANEXO 1

PRE - INVENTARIO DE BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

(en cumplimiento del art. 1 de la presente ordenanza y 4to. de la ordenanza 3177)

AREAS

(PATRIMONIO NATURAL)

- 1.- AREA LAGUNA DE GOMEZ
- 2.- AREA LAGUNA EL CARPINCHO

SITIOS

- 1.- TALLERES DE FERROCARRIL B.A.P.
- 2.- AVDA. LIBERTAD (EX RUTA 188) (Patrimonio natural)
- 3.- AVENIDA SAN MARTIN (Patrimonio Urbano)

EDIFICIOS

- 1.- MUSEO MUNICIPAL DE ARTE "ANGEL MARIA DE ROSA"
(Ex Mercado Municipal)
- 2.- CHALET DE MR. YORK
(Ex vivienda Jefe Talleres F.C. B.A.P.)

- 3.- CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
(Ex Club Ingles B.A.P.)
- 4.- ESCUELA PROVINCIAL DE ARTE
(Ex Asistencia Pública)
- 5.- IGLESIA SAN IGNACIO DE LOYOLA
- 6.- EDIFICIO DE LA ALIANZA FRANCESA
(Ex Teatro Victor Hugo)
- 7.- PALACIO MUNICIPAL
- 8.- EDIFICIO HOSPITAL SAN JOSE
(Ex Hospital de Caridad)
- 9.- EDIFICIO ESCUELA DE ENFERMERIA
(Ex Pabellón Maternidad)
- 10.- ENET NRO. 1 "ANTONIO BERMEJO"
- 11.- EDIFICIO BANCO NACION
- 12.- EDIFICIO ESCUELA NRO. 1
- 13.- TEATRO DE LA RANCHERIA
- 14.- EDIFICIO CLUB SOCIAL
- 15.- EDIFICIO ESCUELAS MEDIAS NRO. 6 Y NRO. 9
(EX NORMAL NACIONAL)
- 16.- EDIFICIO SOCIEDAD ITALIANA
- 17.- EDIFICIO BANCO JUNIN
- 18.- EDIFICIO EX ESCUELA DE COMERCIO NRO. 7
(Calle Lebensohn y Narbondo)
- 19.- EDIFICIO TEATRO ITALIANO
- 20.- EDIFICIO JEFE ESTACION EX FERROCARRIL B.A.P.
(Newbery esq. Quintana)
- 21.- EDIFICIO ESTACION FERROCARRIL ex B.A.P.
- 22.- EDIFICIO OFICINAS GENERALES DEL FERROCARRIL ex B.A.P.
(con asiento de JEFATURA DEPARTAMENTAL)
- 23.- EDIFICIO ESCUELA SANTA UNION
- 24.- CASA DEL PUEBLO
- 25.- ESCUELA NRO. 18.-
- 26.- ESCUELA NRO. 22 CENTENARIO
- 27.- IGLESIA ANGLICANA / COLEGIO INGLES SAN MARCOS
- 28.- IGLESIA METODISTA
- 29.- IGLESIA DE FATIMA
- 30.- IGLESIA SAGRADO CORAZON
- 31.- CINE CRISTAL PALACE
- 32.- CINE SAN CARLOS
- 33.- EX- USINA CALLE RIVADAVIA
- 34.- CASA RUIZ
- 33.- CASA DAMIANO (Ex talleres Aresani de modelado)
- 35.- EX CENTRO ESPAÑOL
(Lebensohn entre Mitre y Saavedra)
- 36.- CASA ORDIALES.
- 37.- EDIFICIO CONDE.
- 38.- MOLINO TASSARA.
- 39.- CASA BASTERREIX
- 40.- TALLERES DEL FERROCARRIL
- 41.- CASA D'AVANZO

ELEMENTOS

- 42.-COLECCION DE OBJETOS RURALES Y VIDA COTIDIANA
(Coleccion Sr. Vizzio) julio de 1995

EXPTE. D- 4091 /18-19

